

ACUERDO NÚMERO 037 DE 2010**(OCTUBRE 6)**

Por el cual se reglamenta la concesión de títulos Honoris Causa
en la Institución Universitaria CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y****C O N S I D E R A N D O :**

Que de acuerdo con los Estatutos de la I.U. CESMAG al Consejo Directivo le corresponde ejercer las funciones y atribuciones que le competen como organismo directivo de la Institución.

Que la Institución está facultada para conceder el título Honoris Causa, con base en una reglamentación objetiva, para garantizar que las decisiones que se tomen al respecto destaquen los méritos del postulado y a la I.U. CESMAG.

Que la Institución no cuenta con el reglamento para la concesión del título Honoris Causa.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 075 de octubre 4 de 2010, presenta ante este organismo una propuesta de dicha reglamentación.

A C U E R D A :

Expedir la reglamentación para la concesión del título Honoris Causa, bajo los siguientes lineamientos:

ARTÍCULO 1. El título será otorgado a personalidades de la Institución o ajenas a ella, que se hayan distinguido de manera extraordinaria por sus calidades académicas, por sus servicios en el campo de la docencia o de la administración educativa, por su contribución al progreso de la ciencia, la cultura, la sociedad o al bienestar general de la sociedad.

ARTÍCULO 2. El título se otorgará en aquellos programas académicos de pregrado y postgrado que ofrece la Institución, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. La iniciativa para proponer candidatos a títulos Honoris Causa, procederá del Consejo Académico, ente que en todos los casos conocerá, estudiará y procesará las sugerencias de otros organismos, consejos o autoridades singulares de la institución.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 037 DE OCTUBRE 6 DE 2010

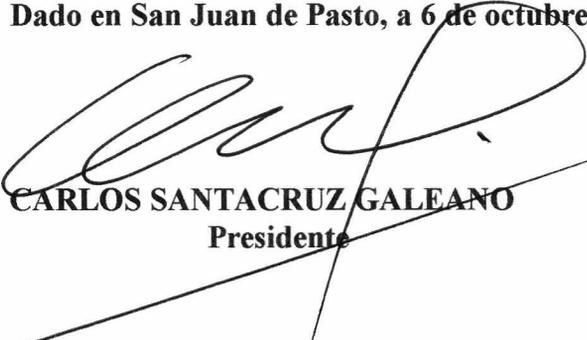
ARTÍCULO 4. La propuesta se presentará al Consejo Directivo mediante acuerdo del Consejo Académico, acompañada de la hoja de vida completa del candidato.

ARTÍCULO 5. El Consejo Directivo realizará el respectivo estudio y si lo estima pertinente, expedirá el acuerdo por medio del cual se concede el título y se fijan las condiciones de su otorgamiento.

ARTÍCULO 6. Rectoría, Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 6 de octubre de 2010


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente


LEONOR GARZÓN MERA
Secretaria General

2010: año del DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EN LA CARIDAD Y EN LA VERDAD.